



RESOLUCIÓN NÚMERO 0352 DE 2025
(03 DE DICIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-ICC-280-2025”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades, y y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional creado en 1942 mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942, con el fin “*continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las Disquisiciones Filológicas de Cuervo, y cultivar y difundir los estudios filológicos*”. Luego, en 1970 se puntualizó que el Instituto “es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas” (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

Que, la Constitución Política de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, conforme a este cambio, se propone “promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética”. Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

Que, en sus 82 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la Placa de honor Real Orden Isabel la Católica (2020).

Que, uno de los objetivos principales del ICC es promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y divulgación de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, así como preservar, compilar, publicar y distribuir documentos escritos y audiovisuales. Además, es una Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, con reconocimiento de personería jurídica según la Ley 5 de 1942 y código SNIES:9108.

Que, además, el Instituto Caro y Cuervo contribuye en la elaboración y ejecución de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación, desarrollando investigaciones enmarcadas en los siguientes campos: Lenguas en Contacto, Lenguas Indígenas y Criollas, Literatura



RESOLUCIÓN No. 0352 DE 2025 Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-ICC-280-2025.....PÁG. 2.

Colombiana e Hispanoamericana, Análisis del Discurso, Pensadores del Siglo XIX, Oralidad y Escritura.

Que, el Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) del Instituto Caro y Cuervo es uno de los grupos internos de trabajo adscritos a la Dirección General del Instituto, cuyas principales funciones, según la resolución ICC Nro. 0290 de 2022, son las siguientes:

1. *Liderar y promover la implementación, en el ICC, de la política de gobierno digital dictada por el MinTIC.*
2. *Dirigir la gestión estratégica con tecnologías de la información mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un plan estratégico de tecnología y sistemas de información (PETI) que esté alineado a la estrategia y sistema integrado de gestión de la entidad.*
3. *Definir estrategias y procesos que garanticen la disponibilidad, confiabilidad, confidencialidad, integridad, eficiencia y eficacia de los productos tecnológicos que maneja el ICC.*
4. *Aportar la información necesaria para la elaboración del plan anual de adquisiciones de tecnologías con el fin de mantener y mejorar la infraestructura tecnológica proporcionando soluciones a los diferentes procesos del ICC.*
5. *Formular y ejecutar el plan de mantenimiento de servicios tecnológicos con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.*
6. *Generar y proponer proyectos tecnológicos, así como criterios de optimización que faciliten la toma de decisiones de inversión en tecnologías y que aporten en la consecución de los objetivos y la mejora de los servicios del ICC.*
7. *Definir el portafolio de servicios de tecnologías de la información y establecer los acuerdos de niveles de servicio.*
8. *Coordinar con las dependencias los proyectos y la adopción de nuevas tecnologías que contribuyan con los objetivos estratégicos del ICC.*
9. *Coordinar la prestación del soporte técnico a las dependencias en materia de sistemas, efectuando mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos de computación y redes de sistemas.*
10. *Atender, adoptar e implementar los lineamientos proporcionados por el sistema de gestión de seguridad de la información.*
11. *Diseñar, adoptar y promover políticas internas de tecnología en el ICC.*
12. *Desarrollar, implementar y mantener los sistemas de información y nuevos proyectos tecnológicos en virtud de lo establecido en el plan estratégico de tecnologías de la información.*
13. *Administrar las aplicaciones, sistemas de información, bases de datos y la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones.*
14. *Promover el uso y la apropiación de tecnologías, sistemas de información y servicios tecnológicos.*
15. *Proporcionar el soporte técnico de los servicios, sistemas y activos de información tecnológicos a los diferentes procesos de la Entidad y facilitar los elementos necesarios para que el Instituto pueda desarrollar eficientemente sus objetivos.*
16. *Reportar y publicar en el aplicativo de la Contraloría General de la República las fuentes de información proporcionadas por las diferentes dependencias responsables de los informes; y los demás informes que solicite la alta dirección del ICC.*
17. *Rendir informes de la gestión desarrollada ante la Subdirección Administrativa y Financiera*
18. *Las demás que se derivan de la Ley, los estatutos, reglamentos del Instituto y aquellas que le deleguen las instancias competentes.*

Que, el grupo de las TIC en apoyo a las diferentes áreas del Instituto Caro y Cuervo, busca facilitar la apropiación de la tecnología para que de esta forma puedan desarrollar sus funciones y tareas, requiriendo de software específicos, para el desarrollo de las actividades propias de cada área, es por ello que se hace necesario la renovación y adquisición de licencias Adobe: 2 licencias de Adobe Audition Educativo, 11 licencias Acrobat Pro Educativo, 12 licencias de Creative Cloud Educativo, 16 licencias de Filemaker + Server, para la correcta prestación de diferentes servicios.

Que, es importante mencionar que la compra de estas licencias se hace necesaria para que las áreas de comunicaciones, emisora y museo puedan contar con el software para elaborar piezas gráficas, grabaciones con audio profesional y que museos pueda seguir consultando el inventario de la



RESOLUCIÓN No. 0352 DE 2025 Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-ICC-280-2025.....PÁG. 3.

colección de piezas que tiene la entidad, estas cantidades de licenciamiento son las requeridas por cada una de las áreas de acuerdo con el personal contratado, ya que el licenciamiento es por persona.

Que las licencias de los productos Adobe tienen como fecha de vencimiento el 23 de diciembre de 2025, mientras que las licencias de FileMaker expirarán el 26 de diciembre de 2025. Esta información debe ser tenida en cuenta para garantizar la continuidad en el uso de estas herramientas y planificar oportunamente su renovación; siendo necesario renovar y adquirir las licencias mencionadas, bajo las condiciones de licenciamiento establecidas por el fabricante y de conformidad con los equipos que soportan el sistema de información para el buen desarrollo de las actividades de las diferentes áreas que requieren estas herramientas tecnológicas.

Que, en cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2025.

Que el día 4 de noviembre de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública y demás documentos inherentes al proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No SASI-ICC-280-2025 cuyo objeto consiste en: “Renovar y adquirir las licencias de Adobe y Filemaker requeridas por los diferentes grupos del Instituto Caro y Cuervo.”

Que el presupuesto oficial estimado del proceso se estableció en la suma de hasta CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$44.130.861), incluido IVA y demás tributos, gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el proyecto del pliego de condiciones y los demás documentos relativos al proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica SASI-ICC-280-2025, estuvieron a disposición de los interesados hasta el 10 de noviembre de 2025, y durante ese término de publicidad, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas el día 11 de noviembre de 2025 en la plataforma SECOP II.

Que el presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 20025 de 2025, así:

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
000 ICC-GESTIÓN GENERAL	C-3399-1603-6-20302D-3399070-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, FÍSICA, TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO BOGOTÁ, CHÍA	Nación	\$ 50.000.000,00
TOTAL:			\$ 50.000.000,00

Que, en atención al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el mismo fue limitado a MiPymes, por cuanto se cumplieron los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 al recibirse cuatro (4) solicitudes de limitación; situación indicada previamente por la Entidad mediante AVISO No 1. publicado en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución 0322 del 12 de noviembre de 2025 se ordenó la apertura de la selección abreviada por subasta inversa SASI-ICC-280-2025.



RESOLUCIÓN No. 0352 DE 2025 Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-ICC-280-2025.....PÁG. 4.

Que el pliego de condiciones y los demás documentos relativos al proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica SASI-ICC-280-2025, estuvieron a disposición de los interesados hasta el 18 de noviembre de 2025, y durante ese término de publicidad, se recibieron observaciones al pliego de condiciones las cuales fueron resueltas en la plataforma SECOP II.

Que el día 20 de noviembre de 2025 a las 9:00 a.m., una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se presentaron cuatro (4) propuestas procediéndose a realizar la apertura del SOBRE 1 – HABILITANTE Y TÉCNICO, tal y como consta en el acta de cierre generada por SECOP II, y que se relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS	
Referencia de oferta	Entidad
INXCC 2025	INDEXA SYSTEMS SAS
INSTITUTO CARO Y CUERVO - Royal Tech Group SAS 3	Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group)
MEGACAD - ICC	MEGACAD
CREARI-280-IC.CUERVO	CREAR IMAGEN S.A.S

Que el Comité Verificador y Evaluador, designado de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad y el artículo 2.2.1.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III. *Requisitos Habilitantes del Pliego de condiciones definitivo*, fueron evaluados los requisitos habilitantes de carácter técnico, y jurídico de las propuestas presentadas cuyos resultados fueron registrados en el informe de evaluación preliminar, el cual se publicó y estuvo a disposición de los proponentes en el término de traslado desde el día 24 de noviembre de 2025, con la siguiente verificación:

N°	OFERENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ROYAL TECH GROUP SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
4	INDEXA SYSTEMS S.A.S.	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR

Que, de conformidad con el término de traslado otorgado por la Entidad, se recibieron subsanaciones y como consecuencia la Entidad el 28 de noviembre de 2025, procedió a publicar el informe de evaluación definitiva con el siguiente resultado.

N°	OFERENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ROYAL TECH GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	INDEXA SYSTEMS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que posterior a la publicación del informe definitivo, el mismo 28 de noviembre de 2025, atendiendo al cronograma del proceso, la Entidad procede con la apertura del sobre económico de los cuatro (4) proponentes habilitados CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS, MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S., ROYAL TECH GROUP SAS y INDEXA SYSTEMS S.A.S.



RESOLUCIÓN No. 0352 DE 2025 Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-ICC-280-2025.....PÁG. 5.

Que el día 28 de noviembre de 2025 siendo las 11:00 a.m. se inició la Subasta Inversa electrónica en el sistema SECOP II de lo cual se registraron 2 lances, de conformidad con el resultado de la subasta arrojado en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
INDEXA SYSTEMS SAS		1
MEGACAD		1

Que como resultado del evento de subasta Inversa Electrónica, el mejor lance el registrado fue el realizado por el proponente INDEXA SYSTEMS S.A.S. por la suma de \$ 42.348.083, ofreciendo a la Entidad un descuento del 3,96% como se evidencia a continuación:

Lista de los Lances por Proveedor					
Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	INDEXA SYSTEMS SAS	42.348.073,60 COP	42.348.073,60 COP	3.96%	1
2	MEGACAD	43.212.320,00 COP	43.212.320,00 COP	2%	1

Que, finalizado el evento de subasta, el día 28 de noviembre de 2025, el comité evaluador indicó:

“Teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó el análisis de los lances recibidos en el marco del evento de subasta del proceso SASI-ICC-280-2025. De conformidad con el Capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que la Oferta presentada no es artificialmente baja ya que el descuento ofrecido con relación a la oferta inicial de precio no supera el 20%, así las cosas, el proponente INDEXA SYSTEMS SAS, no debe justificar la oferta realizada.”

Que en desarrollo del Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica **SASI-ICC-280-2025**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en razón a lo expuesto anteriormente, es procedente adjudicar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. **SASI-ICC-280-2025** a la empresa **INDEXA SYSTEMS S.A.S.**, identificada con NIT **901.246.775-4**, representada legalmente por **RAUL SEBASTIAN VILLAMIL BARRETO** identificado con el número de cédula de ciudadanía **1.020.735.706** de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7.2 Reglas de la Subasta inversa electrónica del pliego de condiciones definitivo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP número 20025 del 25 de marzo de 2025.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora General del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. 0352 DE 2025 Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-ICC-280-2025.....PÁG. 6.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN: Adjudicar la Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica **SASI-ICC-280-2025**, cuyo objeto consiste en: *“Renovar y adquirir las licencias de Adobe y Filemaker requeridas por los diferentes grupos del Instituto Caro y Cuervo”*, a la empresa **INDEXA SYSTEMS S.A.S.**, identificada con NIT **901.246.775-4**, representada legalmente por **RAUL SEBASTIAN VILLAMIL BARRETO** identificado con el número de cédula de ciudadanía **1.020.735.706** de Bogotá, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$42.348.083) M/CTE** incluido el IVA y demás impuestos y conceptos que se generen, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el contratista seleccionado correspondiente al 3,96%.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo de Gestión contractual de la entidad, la elaboración del contrato con la sociedad **INDEXA SYSTEMS S.A.S.**, identificada con NIT **901.246.775-4**.

ARTÍCULO CUARTO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20025 del 25 de marzo de 2025, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICACIONES: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO – RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Instituto Caro y Cuervo, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2025.

DANIELLA MARGARITA SÁNCHEZ RUSSO

Proyectó: Cindy Florido Bolaños - Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Katherine Majey Matallana – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Héctor Alejandro Cadavid Villa - Subdirector administrativo y financiero